NOTIFICACION POR AVISO

REFERENCIA: TRAMITE CATASTRAL MUTACIÓN DE SEGUNDA - AGREGACIÓN NPH
RADICADO: CUCCM-2026-07954 INICIADO DE OFICIO.
ACTO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN NRO: CUC-006642-2026 FECHA 30/09/2026

La suscrita Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito, en uso de sus facultades legales señaladas en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 1040 de 2023, la Resolución 787 de 2020 y el Decreto 582 DE 2018, en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede notificar los siguientes actos administrativos emitidos dentro de trámites catastrales iniciados de manera oficiosa:

- RESOLUCIÓN NRO: CUC-006642-2026 FECHA 30/09/2026 emitida dentro del radicado CUCCM-2026-07954 correspondiente al trámite catastral de MUTACIÓN DE SEGUNDA - AGREGACIÓN NPH

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, dado el desconocimiento de direcciones físicas y electrónicas y la imposibilidad de ser entregado por los anteriores mecanismos, se procede a realizar la notificación por aviso prevista en el artículo 69 la Ley 1437 de 2011 por un término de cinco (5) días hábiles en la página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/. EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO. Contra la RESOLUCIÓN NRO: CUC-006642-2026 FECHA 30/09/2026 que se notifica en el presente acto, proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito y el de Apelación ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Los términos legales empezarán a correr a partir de la publicación del presente aviso.

EL NOTIFICADOR

VIVIANA GARCIA MARTINEZ
Subsecretaria
Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006642-2026 FECHA 30/09/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO- ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 1170 DE 2015, LA RESOLUCIÓN IGAC 787 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 (MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024) Y

CONSIDERANDO

Que La Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales y como resultado de las labores de barrido predial adelantadas con el propósito de mantener actualizada y vigente la información de la base catastral municipal, identificó que los predios correspondientes a las referencias catastrales No. 540010101000002660016000000000, asociado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-153927, y No. 540010101000002660033000000000, asociado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-154076, no se encuentran debidamente incorporados en la base catastral de manera concordante con su situación jurídica actual, toda vez que la agregación de dichos inmuebles no ha sido incorporada oportunamente ante la autoridad catastral.

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en los numerales 4.3.1 y 4.3.3 del Decreto No.1040, se procede de manera oficiosa a ejecutar el procedimiento catastral de agregación o mutación de Segunda Clase (Agregación NPH), al cual le fue asignado el radicado No. ***CUCCM-2026-07954*** de fecha ***09/09/2026***. El cual se encuentra soportado en los siguientes documentos - *Consulta en la ventanilla unica de registro de los folios de matricula inmobiliaria No. 260-153927, No. 260-154076 y 260-300671.*

Que el numeral 2 del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 de 2023 (modificada por el artículo 11 de la Resolución 746 de 2024), expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales las mutaciones de segunda: *"Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados"*.

Que el artículo 4.6.3. de la Resolución No. 1040 del 2023 (modificada por el artículo 14 de la Resolución 746 de 2024) establece que *"La fecha de inscripción de las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción"*.

Que, de acuerdo con la información registral consultada, los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 260-153927 y 260-154076 fueron objeto de englobe mediante Escritura Pública No. 5515 del 25 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría Segunda de San José de Cúcuta, acto registrado el 28 de agosto de 2014 bajo la

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

especificación 0919 – ENGLOBE y radicación No. 2014-260-6-20283, dando lugar a la conformación del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-300671.

Que, como resultado del análisis registral, físico y catastral realizado, se determinó que los predios identificados con las referencias catastrales 540010101000002660016000000000 y 540010101000002660033000000000 dieron origen, mediante la correspondiente agregación catastral, al nuevo predio identificado con la referencia catastral No. 540010101000002660036000000000.

Que, de igual manera, se estableció que los predios objeto del presente trámite contaban, previo a su agregación, con construcciones registradas en las respectivas fichas catastrales, con destinación económica habitacional. No obstante, mediante la revisión de la Ortofoto 360 del IDEC, se evidenció que las construcciones actualmente registradas en la base catastral ya no existen y que, en su lugar, se observa una nueva construcción destinada al funcionamiento de un establecimiento comercial. En consecuencia, dicha situación deberá ser objeto del correspondiente trámite de mutación de tercera, con el fin de actualizar la información física y económica registrada en la base catastral.

Que, de otra parte, se determinó que la información del propietario del predio resultante de la agregación, identificado con la referencia catastral No. 540010101000002660036000000000, requiere ser actualizada de acuerdo con la titularidad registrada, por lo cual, posterior al presente trámite, deberá radicarse la correspondiente mutación de primera. Finalmente, de acuerdo con la validación efectuada, se determinó que la diferencia entre el área jurídica y el área gráfica del predio resultante se encuentra dentro del porcentaje de tolerancia establecido en la Resolución No. 1040 de 2023, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos para la validación de áreas.

Qué conforme a la revisión, se evidencio que el área de terreno grafica del predio objeto de la solicitud es de 712,9 m2, al revisar el folio de matrícula inmolaría 260-300671 se validó que el área de terreno jurídica es de 709,05 m2. Se realizo el cálculo de porcentaje de tolerancia permitidos bajo el Articulo 5.2.3 de la Resolución 746 de 2024, encontrándose en un rango del 3%, después de establecer el rango se evidencia que el rango de tolerancia es del 0,5 %, por lo tanto, se conserva el área jurídica de terreno según dicta la norma anteriormente citada.

Que conforme con lo anterior, procede una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Municipio de Cúcuta, conforme lo indica la Resolución No. 1040 de 2023 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Municipio de Cúcuta, los siguientes cambios:

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006642-2026 FECHA 30/09/2026

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
C	REFERENCIA CATASTRAL	540010101000002660016000000000	Habitacional	534,00	191,00	188.878.000,00	2026-01-01
	DIRECCIÓN	A 3 10 43 47 BR SAN LUIS					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-153927					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	ANA DOLORES RIVERA LUNA				C	27573326	

	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
C	REFERENCIA CATASTRAL	540010101000002660033000000000	Habitacional	180,00	132,00	78.837.000,00	2026-01-01
	DIRECCIÓN	A 3 10 37 BR SAN LUIS					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-154076					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	VICTOR MANUEL VERA DURAN				C	13454567	

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
I	REFERENCIA CATASTRAL	540010101000002660036000000000	Habitacional	709,05	323,00	266.733.000,00	2026-01-01
	DIRECCIÓN	A 3 10 41 BR SAN LUIS					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-300671					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	ALIX ISABEL RODRIGUEZ DURAN				C	60354532	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	2014-08-28		
1 DECRETO 1609 27/12/2024	$ 258.965.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2025
2 DECRETO 2311 30/12/2023	$ 251.422.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
3 DECRETO 2653 30/12/2022	$ 240.572.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
4 DECRETO 1891 29/12/2021	$ 230.632.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
5 DECRETO 1820 31/12/2020	$ 223.914.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
6 DECRETO 2410 30/12/2019	$ 217.393.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
7 DECRETO 2456 27/12/2018	$ 211.061.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
8 DECRETO 2204 26/12/2017	$ 204.913.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018
9 DECRETO 2207 30/12/2016	$ 198.945.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2017
10 DECRETO 2558 30/12/2015	$ 193.151.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2016
11 DECRETO 2718 26/12/2014	$ 187.525.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2015

DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006642-2026 FECHA 30/09/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción catastral de los cambios acá resueltos se dará para los años señalados en el artículo 1, ello de acuerdo con el artículo 4.6.3. de la Resolución 1040 del 2023 (modificada por el artículo 14 de la Resolución 746 de 2024).

Por su lado la vigencia fiscal de las modificaciones catastrales de este acto administrativo será a partir del 1 de enero de la anualidad siguiente del año de la inscripción catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 de 2011 y lo indicado en el artículo 4.8.2 de la resolución 1040 de 2023 del IGAC (modificado por el artículo 30 de la Resolución 746 de 2024).

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo artículo 4.8.4. de la Resolución 1040 del 2023 (modificado por el artículo 31 de la Resolución 746 de 2024), contra la presente resolución PROCEDEN los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente actuación administrativa solo tienen implicaciones NETAMENTE CATASTRALES, pues como bien establece el parágrafo único del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 1170 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 del 4 de febrero del 2020, “la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad, o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”, alcance y efectos también reseñados en los artículos 1.5 y 4.6.1 de la Resolución 1040 del 2023.

Dado en Municipio de Cúcuta a los ***30*** días del mes de ***9*** de ***2026.***

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Johan Alejandro Camacho Jiménez
SUBSECRETARÍO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO
Alcaldía de San José de Cúcuta

DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006642-2026 FECHA 30/09/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

Asignó: **Johan Alejandro Camacho Jiménez** -Asesor área conservación catastral

Elaboró: **Carolina Alvernia Perez** -Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **Vanessa Esther Acosta Ayola** - Técnico área conservación catastral

Revisó: **DIEGO CAMILO MOGOLLON** - Jurídico área conservación catastral

Nota:

Es relevante recordar que el catastro se define como un censo o inventario de bienes inmuebles situados dentro de una jurisdicción específica. A lo largo de la evolución normativa en el ámbito catastral, destacan la Resolución 070 de 2011, el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 1149 de 2021 y la Resolución 1040 de 2023. Sin embargo, es imperativo comprender que la inscripción en este censo no confiere ni otorga la propiedad, ni remedia los defectos que puedan existir en la misma, ni puede ser presentada como evidencia de un mejor derecho sobre la titularidad de un bien.

En este contexto, es esencial destacar la clara disposición del parágrafo único del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 del 4 de febrero de 2020. Este párrafo establece de manera inequívoca que la inscripción en el catastro no constituye un título de dominio, no subsana los vicios de la propiedad o la tradición, y no puede ser invocada como una excepción contra aquel que alegue tener un derecho superior sobre la propiedad o posesión del predio.

En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 1040 de 2023, en su artículo 1.5, reafirma la incapacidad de la inscripción en el catastro para fungir como título de dominio, corregir defectos en la propiedad o tradición, y como argumento de excepción contra quien pretenda tener un derecho superior sobre la propiedad o posesión del predio. Esta disposición refuerza la idea de que la inscripción catastral no confiere derechos sustantivos sobre la propiedad inmueble, sino que simplemente cumple la función de mantener un registro de la realidad inmobiliaria dentro de una jurisdicción determinada.

Todos los Trámites, Productos y servicios Catastrales a cargo de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta NO tendrán costo alguno para la ciudadanía. Decreto 0134 del 19 de febrero del 2024.

El avaluó presentado corresponde a las vigencias fiscales y catastrales establecidas conforme con los ART 4.7.13 Resolución No. 1040 de 2023.

Los recursos que proceden en contra de los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Gestión Catastral multipropósito del municipio de Cúcuta conforme a las disposiciones de los artículos 4.8.4 de la Resolución 1040 de 2023 (modificado por el artículo 31 de la Resolución 746 de 2024) y los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, deberán presentarse en la ventanilla de atención al público de la Subsecretaría de catastro ubicada en la Calle 10 No. 0E-16 edificio centro empresarial bloque B hotel Tonchala, o a través del correo electrónico: Recursos.catastro@cucuta.gov.co.

DOCUMENTO SIN COSTO